



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Tel. 0945-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 256/95

VISTO:

La Ley N° 3098, orgánica de corporaciones municipales, y la necesidad de proveer al pueblo de Epuyén de un Escudo Oficial que lo identifique; y

CONSIDERANDO:

Que el diseño de dicho emblema debe sintetizar en su conjunto el espíritu de Epuyén, con el encanto y sensación de lo mágico de su prestigio extramuros, conteniendo elementos que lo distingan en los aspectos geográficos, culturales, históricos y/o de sus recursos naturales.

Que, es deber reglamentar y legitimar su uso mediante instrumentos legales pertinentes, para su posterior utilización en toda la papelería oficial, edificios públicos, actos comunitarios, cartelería turística y demás usos habituales del símbolo ciudadano.

Que la celebración de un Concurso permitirá obtener una variada gama de diseños e ideas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, SAN-
CIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Llámese a Concurso Público para la presentación de trabajos referidos a la creación del ESCUDO OFICIAL del Pueblo de Epuyén, conforme el Reglamento de Bases y Condiciones que, como Anexo I, formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Registrese, Públíquese y, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Pedro Díaz de Calfuqueo
SECRETARIO
M.C.



JULIO FRANCISCO RAMÍ
PRESIDENTE INTERINO
M.C.D. Municipalidad de Epuyén



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Tel. 0345-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

*Ordenanza N° 256/95
Concurso Público N° 01/95:*

**CREACION ESCUDO OFICIAL DEL PUEBLO DE
EPUYEN**

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES:

Capítulo I: PRESENTACION

Artículo 1°: Podrán participar todos los habitantes residentes en la región.

Artículo 2°: Los trabajos deberán presentarse en papel cartulina o similar de 40 x 60 cms., vertical u horizontal, dibujado o pintado; con las dimensiones y realce de formas y colores que permitan su clara y correcta apreciación. Los bocetos no tendrán límites de colores.

Artículo 3°: Los trabajos podrán contar con leyenda alusiva, debiendo ser ésta corta y concisa.

Artículo 4°: A cada trabajo presentado, el autor deberá adjuntar por separado la correspondiente memoria descriptiva.

Artículo 5°: Los trabajos pueden ser presentados en forma individual o grupal, sin límite de edad y con técnica libre. Cada participante podrá presentar más de una obra si lo desea.

Artículo 6°: Los trabajos deberán ser presentados en sobre cerrado, con la única leyenda exterior del seudónimo que utilice el autor. En el interior del sobre deberán constar sus datos personales.

Artículo 7°: Los trabajos pueden ser presentados personalmente hasta el 30 de noviembre de 1.995, en horario de atención al público en la sede de la Biblioteca Popular "Angélica Nieves"; o por Correo Certificado con aviso de entrega a la misma dirección.

Capítulo II: EXPOSICION Y JURADO

Artículo 8°: Una vez cerrada la inscripción, los trabajos serán expuestos al público, por el término de una semana, a partir del 01 de diciembre de 1.995.

Artículo 9°: El Jurado será designado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal; constará de cinco (5) miembros y estará integrado por personas idóneas y representativas del quehacer cultural, artístico, educacional y comunitario de la localidad.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Tel. 0945-89040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Una vez elegidos, los miembros del Jurado establecer lugar de reunión, periodicidad de funcionamiento, estatuto y reglamentación del sistema de elección de trabajos.

Artículo 10º: Las decisiones del Jurado serán inapelables para todos los participantes, en cualquier circunstancia de su evaluación.

Artículo 11º: En caso que, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no reunan las condiciones requeridas, el Concurso será declarado desierto.

Artículo 12º: En caso que el boceto seleccionado no reuna las condiciones óptimas que permitan adjudicarle el Primer Premio, el Jurado se reserva el derecho de introducir en el mismo las modificaciones que considere necesarias, cuando lo determinaran exigencias de orden plástico; puesto que se trata de una conjunción de ideas para lograr el Escudo del Pueblo de Epuyén.

Artículo 13º: El Jurado se expedirá mediante acta, en un plazo no mayor a los treinta (30) días desde el cierre de inscripción; notificando al Departamento Ejecutivo Municipal para la correspondiente promulgación y difusión de su decisión.

Capítulo III: PREMIOS

Artículo 14º: Se instituirá un Primer Premio consistente en Diploma de Honor y Medalla de Plata Recordatoria.

Artículo 15º: El Primer Premio es de carácter de adquisición, lo cual la Municipalidad de Epuyén se reserva el derecho de reproducción y publicación, sin que el/los autor/es tengan derecho a retribución económica alguna.

Artículo 16º: Se podrán determinar menciones especiales con diploma, a pedido del Jurado.

Artículo 17º: A todos los concursantes se les extenderá Certificado de Participación.

Artículo 18º: La entrega de premios se realizará coincidentemente con el Acto Central del Encuentro Provincial de Artesanos.

Capítulo IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19º: El autor del Escudo Oficial cede todos sus derechos a la Municipalidad de Epuyén, desde el momento que es elegido su trabajo.

Artículo 20º: Los trabajos no seleccionados no serán devueltos a sus autores, pudiendo la Municipalidad de Epuyén disponer de los mismos según estime conveniente.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Tel. 0945-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 21º: La Municipalidad de Epuyén velará por la buena conservación de los trabajos recibidos, pero no se hace responsable por la eventual pérdida, robo o destrucción de los mismos.

Artículo 22º: La participación en el Concurso, implica por parte de los concursantes, la aceptación de las condiciones del presente Reglamento.

Artículo 23º: Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Jurado designado.